

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2023 00104 00

APREHENSIÓN Y ENTREGA

DEMANDANTE: GRUPO R5 LTDA

DEMANDADO: JAVIER MAURICIO SALAZAR ARISTIZABAL.

En virtud de lo solicitado por el apoderado judicial de la parte solicitante, como ya tiene la posesión del vehículo objeto del proceso, cumpliéndose la finalidad del presente asunto, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación de la solicitud de **APREHENSIÓN y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** de **GRUPO R5 LTDA** contra **JAVIER MAURICIO SALAZAR ARISTIZABAL** respecto del vehículo de placa **FCK365**.

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése a la entidad competente.

3.- REQUERIR al representante legal del parqueadero **CAPTUCOL** ubicado en la dirección **PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTÁ LOTE N° 4 con número telefónico: 350-451-53-47, y dirección electrónica, captucol@gmail.com**, para que de forma **INMEDIATA** haga entrega del vehículo de placas **FCK365.**, a la entidad demandante a través de su representante legal, apoderada judicial o a quien este designe para ello. Por secretaría oficiése al parqueadero en mención, para que haga entrega del automotor.

4. - DEJENSE, las constancias de rigor. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada virtualmente, y por tanto los documentos físicos no obran en el Juzgado.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e4a80faba0ac3bd329585d0f699369b64ecee50dc66e271b3812723a60e6eb**

Documento generado en 28/06/2023 01:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>